



## C Casamiento-Divorcio

[Al inicio del C Casamiento-Divorcio](#)

### 2 Divorcio

#### 2-2 Divorcio e hijos

Según la legislación japonesa, cuando tienen hijos menores de 20 años de edad no se admitirá el formulario de divorcio si no se ha determinado el titular de la patria potestad.

El hijo nacido dentro de 300 días después del divorcio, el esposo anterior será el padre según el registro civil (artículo 772 del Código Civil). Si el verdadero padre es diferente, es necesario presentar una demanda para confirmar la inexistencia de la relación padre-hijo.

Después del divorcio, en caso de que uno de los padres llevara al hijo fuera del país sin determinarse el titular de la patria potestad, se aplicará el secuestro, y al hijo se le hará regresar rápidamente al país de origen. (Convenio de La Haya relacionado al rapto de niños. 1980))